

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 31 de mayo de 2017

Núm. Ext. 216

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS.

folio 741

DECRETO NÚMERO 285 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 40 Y EL ARTÍCULO 60 QUATERDECIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

folio 751

DECRETO NÚMERO 286 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 752

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Instituto Veracruzano de las Mujeres

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, PARA CONCLUIR EL PERÍODO 2016-2019.

folio 753

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado.— Poder Ejecutivo.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción II, 9 fracción XI Bis y 12 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

I. Que en México y más pronunciadamente en el sur del país, el 90% de los desastres naturales son de origen hidrometeorológico, ocupando Veracruz el primer lugar por el volumen de gasto catastrófico por esta causa, los costos de los daños por desastres de este origen dan cuenta de su incidencia y potencial destructivo crecientes, ya que la temporada de lluvias y ciclones dura 180 días, de junio a noviembre, incluyendo, además de tormentas y huracanes, lluvias torrenciales, ondas y depresiones tropicales.

Por otro lado, los nortes y frentes fríos ocurren, de septiembre hasta la primera quincena de mayo, es decir, 240 días, y a veces vienen con heladas y granizadas; durante 180 días, de enero a mayo, la falta de humedad propicia los incendios forestales, aunado al estiaje y la sequía que pueden presentarse a lo largo de 181 días, entre febrero y mayo, impactando especialmente a los municipios del norte del estado, con la amenaza de suradas latente durante 136 días, entre enero y junio.

También están los riesgos de origen geológico, respecto de los cuales, 8 mil 984 localidades de 177 municipios de Veracruz, en las que habitan más de 3 millones de personas, registran medio, alto y muy alto riesgo de que ocurra un deslizamiento de tierra. En comparación con otros estados, la actividad sísmica en Veracruz no es elevada, sin embargo, de 1998 al 2013, se registraron 496 sismos de 3 a 4.9 grados en la escala de Richter, y 8 de ellos fueron entre 5.0 y 6.7 grados; además, en el estado se ubican 2 de los 14 volcanes activos existentes en México: el Pico de Orizaba y el San Martín.

Es de destacar que, Veracruz también está expuesto a riesgos de origen químico-tecnológico como derrames, fugas y explosiones por sustancias químicas tóxicas o peligrosas, al ser el principal productor de petroquímica del país y albergar la red de ductos de Pemex en el estado, por donde fluye la mayoría de sus productos, misma que mide 13 mil 419 kilómetros y cruza por 98

de los 212 municipios. Asimismo la entidad es la primera generadora de energía eléctrica del país, a través de hidro y termoeléctricas y la única central nucleoelectrica del país, la Central Laguna Verde.

De igual manera, el clima tropical de Veracruz es propicio para la proliferación de riesgos de origen sanitario-ecológico, como el dengue y la influenza, entre otras calamidades y enfermedades transmisibles de gran incidencia en el estado.

Asimismo, está expuesto también a peligros de origen socio-organizativo: Accidentes o daños en concentraciones masivas, ya que sin contar actos cívicos o de naturaleza política, al año se realizan más de 700 eventos, entre ferias, carnavales y fiestas patronales;

- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo establece como compromiso una política pública con enfoque transversal en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;
- III. Que conforme a lo señalado por el artículo 5 fracción XXV de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se considera Gestión Integral de Riesgo al conjunto de acciones cuyo objeto es prevenir, mitigar y reducir el riesgo de desastres, fortalecer la resiliencia o resistencia de la sociedad e impulsar el desarrollo sostenible, mediante la identificación de los riesgos, las vulnerabilidades y su formación y el proceso de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y, en su caso, reconstrucción;
- IV. Que para tal fin, resulta necesario hacer más accesible la aplicación de las tecnologías avanzadas para prevenir los riesgos de desastres y la mitigación de sus daños;
- V. Que en materia de protección civil, se tiene como objetivo fomentar la cultura de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres para disminuir las condiciones de vulnerabilidad y exposición de la población, y con ello mitigar los efectos de fenómenos perturbadores;
- VI. Que el Sistema Estatal de Protección Civil tiene como objetivo salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, a través de la Gestión Integral del Riesgo y la promoción de acciones para la adaptación a los efectos del cambio climático; y
- VII. Que el artículo 10 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave determina que, dicho Sistema Estatal es parte del Sistema Nacional de Protección Civil y constituye el conjunto orgánico y articulado de políticas y procedimientos que establecen las dependencias y enti-

dades de la administración pública estatal entre sí, con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y las organizaciones sociales y privadas, a fin de efectuar acciones coordinadas para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres. Está integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal que operan en el Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los sistemas municipales, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos voluntarios y vecinales, los cuerpos de bomberos, los representantes de los sectores privado y social en general, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de contar con un Órgano de participación en la identificación y mitigación de los riesgos de desastres, tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se crea el Comité Estatal para la Reducción de Riesgos.

Artículo 1. Se crea el Comité Estatal para la Reducción de Riesgos, como un Órgano de la Administración Pública del Estado.

Artículo 2. El objetivo primordial del Comité Estatal para la Reducción de Riesgos será impulsar y gestionar las acciones y medidas para resolver y solucionar (mitigar) los riesgos existentes, así como prevenir la formación de los mismos a través de la Gestión para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Este Comité dependerá directamente del Consejo Estatal de Protección Civil.

Artículo 3. El Comité Estatal para la Reducción de Riesgos permitirá establecer una estrecha comunicación con los gobiernos federal, estatal y municipal, aumentando con ello la eficacia y eficiencia en las acciones de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Estatal para la Reducción de Riesgos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar de manera coordinada con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de Gestión Integral de Riesgo, a fin de fortalecer las capacidades de prevención, no sólo como responsabilidad reservada a una Secretaría de Despacho, sino como deber de todas las instituciones participantes en el Sistema Estatal de Protección Civil;
- II. Ejecutar las políticas públicas que mitiguen los riesgos y los desastres en materia de obras públicas, urbanismo y asentamientos, entre otros;
- III. Realizar las actividades necesarias para mitigar los riesgos de desastres; y

- IV. Promover, realizar y difundir conjuntamente con las instancias competentes del Sistema Estatal de Protección Civil, los programas de asistencia técnica en materia de Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 5. El Comité Estatal para la Reducción de Riesgos, estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. El titular de la Dirección General de Prevención de Riesgos de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, en su carácter de Secretario Técnico; y
- IV. Los demás integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil con el carácter de miembros del Consejo Estatal para la Reducción de Riesgos, que se encuentran señalados en el artículo 20 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en razón de sus competencias deban participar en la prevención y mitigación de riesgos.

Los integrantes y/o representantes del Comité deberán tener capacidad de decisión y experiencia sobre el tema en que participen.

Artículo 6. Las reuniones del Comité Estatal para la Reducción de Riesgos serán convocadas de manera ordinaria cada dos meses por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, y extraordinarias cuando sea necesario, mismas que se realizarán en el inmueble que ocupa la Secretaría de Protección Civil del Estado.

Artículo 7. Cada integrante del Comité Estatal para la Reducción de Riesgos dará seguimiento a los acuerdos y compromisos que se asienten en las minutas de trabajo y actas levantadas en cada sesión.

Artículo 8. El Presidente del Comité Estatal para la Reducción de Riesgos, o el Secretario Ejecutivo en calidad de suplente del Presidente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos del citado Comité;
- II. Garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil y la gestión integral del riesgo de desastres;
- III. Establecer una estrecha coordinación entre las autoridades del Gobierno del Estado con las dependencias y organismos federales y municipales en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres;
- IV. Fungir como moderador en el desarrollo de las sesiones; e
- V. Informar las actividades del Comité.

Artículo 9. El Secretario Técnico del Comité Estatal para la Reducción de Riesgos tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Convocar por escrito a las reuniones del Comité, de acuerdo al calendario de sesiones establecidas;
- II. Preparar y enviar junto con la convocatoria a reuniones del Comité, el Orden del Día y el soporte documental de los asuntos a tratar, con una antelación de por lo menos tres días previos a la reunión;
- III. Solicitar la acreditación de los miembros del Comité;
- IV. Tomar lista de asistencia de los concurrentes y determinar la validez de la reunión;
- V. Elaborar y dar lectura a la minuta de acuerdos y compromisos contraídos en la sesión anterior y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Llevar el libro de control de las minutas y actas de las sesiones del Comité;
- VII. Dar seguimiento hasta su cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Convocar a sesiones extraordinarias cuando se considere necesario o para el caso de que lo soliciten dos o más miembros; y
- IX. Las demás que le asigne el Comité.

Artículo 10. Los miembros del Comité Estatal para la Reducción de Riesgos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir de manera puntual a cada una de las sesiones que convoque el Comité;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en las minutas y actas levantadas en cada sesión, con la finalidad de evaluar la eficacia de los compromisos contraídos en las sesiones;
- III. Informar en un lapso no mayor de diez días hábiles posteriores a la sesión del Comité, respecto al seguimiento y/o acción que llevará a cabo sobre la solicitud o comisión de trabajo que le haya sido entregada;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que surjan ante el Comité; y
- V. Las demás contenidas en la normatividad vigente.

Artículo 11. Los casos no previstos serán resueltos por el Presidente del Comité Estatal para la Reducción de Riesgos o su suplente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 741

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 17 de 2017

Oficio número 147/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 285

Por el que se adiciona la fracción XXIX al artículo 40 y el artículo 60 quaterdecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo único. Se adiciona la fracción XXIX al artículo 40 y el artículo 60 quaterdecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

I. a XXVIII. . . .

XXIX. Población.

Artículo 60 Quaterdecies. Son atribuciones de la Comisión de Población:

- I. Implementar acciones, lineamientos y políticas de población, que correspondan a las características culturales y valores propios de los habitantes del municipio, para la prevención de factores de riesgo;
- II. Fomentar entre la población una cultura demográfica y dar prioridad a programas orientados de acuerdo a problemas de población de cada localidad del municipio;
- III. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, en los aspectos económico, social y cultural;
- IV. Identificar las necesidades de la población, con base en el análisis de las tendencias y la dinámica demográfica para mejorar la planeación de los servicios municipales; y
- V. Coordinarse de forma interinstitucional para la participación en programas estatales, federales e interinstitucionales que impacten en el desarrollo y bienestar de la población.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000672 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 751

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, mayo 17 de 2017

Oficio número 148/2017

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local, 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 286

Que reforma el artículo 46 de la Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se reforma el artículo 46 de la Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 46. Cuando la gravedad de la conducta de acoso escolar tuviere consecuencias penales, y el presunto autor o cómplice sea mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad, se procederá conforme al Plan de Intervención; y de inmediato, se dará parte a la autoridad competente para proceder conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000673 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 752

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Instituto Veracruzano de las Mujeres

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Junta de Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres emite la presente

C O N V O C A T O R I A

A las organizaciones sociales, asociaciones civiles, instituciones académicas, campesinas e indígenas y, en general, mujeres de los diferentes sectores de la sociedad, con experiencia o formación en el ámbito de la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres.

Para que propongan a mujeres de reconocida y comprobable trayectoria en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres y que representen la pluralidad y diversidad social.

Para participar en la Integración del Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de las Mujeres para concluir el período 2016-2019, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Se expide la presente Convocatoria con fundamento en los Artículos 11, 13 fracciones XV y XVI, 21, 22, 23 y 27 de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, los cuales establecen:

- I. Que la Junta de Gobierno determinará la Convocatoria para la integración de los Consejos así como el nombramiento de las integrantes de los mismos;
- II. Que el Instituto contará con dos órganos auxiliares de carácter honorífico representativos de la sociedad civil, un Consejo Consultivo y un Consejo Social;
- III. El Consejo Consultivo estará integrado por un número no menor de doce ni mayor a veinte mujeres; y
- IV. Las integrantes durarán en su cargo tres años, prorrogables a un período más; las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el período anterior.

Segunda. Las organizaciones interesadas deberán presentar en sobre cerrado los siguientes documentos:

- I. Documento de constitución formal de la institución

u organización, que puede ser copia simple del acta constitutiva o su equivalente;

- II. Comprobante de domicilio fiscal de la institución u organización;
- III. Documento que acredite la trayectoria y logros de la institución u organización, en el trabajo a favor del adelanto de las mujeres; y
- IV. Un expediente por cada aspirante propuesta.

Las organizaciones interesadas deberán hacer llegar la documentación a las oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres, ubicadas en la avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercera. El expediente de cada una de las aspirantes, deberá contener lo siguiente:

- I. Escrito de la institución u organización, expedido a favor de la aspirante, donde se señalen los méritos para su postulación;
- II. Exposición de motivos para formar parte del Consejo Consultivo; y
- III. Currículum Vitae, que acredite su experiencia y comprobado trabajo en favor de la Equidad y de las mujeres, así como un documento de identificación oficial.

Cuarta. Concluido el período señalado en la base SEGUNDA, dentro de los tres días hábiles siguientes, la Junta de Gobierno ordenará la publicación del listado de aspirantes registradas, en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dentro de los veinte días hábiles siguientes, la Junta de Gobierno aprobará el calendario de reuniones de trabajo y nombrará de entre sus miembros una Comisión Especial que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases SEGUNDA y TERCERA de esta Convocatoria.

La Comisión Especial deberá establecer tantas reuniones sean necesarias para examinar los expedientes de cada aspirante; mismas que serán programadas en días y horas hábiles.

Las reuniones de trabajo se realizarán a partir del día hábil siguiente a la aprobación del calendario por la Junta de Gobierno. Una vez terminado el período de revisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Junta de Gobierno sesionará para dar cumplimiento a lo establecido en la base QUINTA de esta Convocatoria.

Quinta. La Junta de Gobierno determinará quienes de las aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y de entre ellas, nombrará a las Consejeras necesarias para la debida integración del Consejo Consultivo.

La determinación de la Junta de Gobierno será inapelable y el Acuerdo correspondiente deberá publicarse en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para mayores informes quedan a disposición los teléfonos 01 (228) 817 1009 / 817 0789, extensiones 1104, 1105 y 1106, o a través del correo electrónico [direccion.ivm@gmail.com/](mailto:direccion.ivm@gmail.com) ejecutiva.ivm@gmail.com

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 29 de mayo de 2017.

Rogelio Franco Castán
Secretario de Gobierno y Presidente suplente de la Junta de
Gobierno del Instituto Veracruzano de las Mujeres
Rúbrica.

folio 753

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 3.13
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 2.12
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 628.67
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 193.30
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 184.09
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 460.23
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 552.28
D) Número Extraordinario.	4	\$ 368.18
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 52.47
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,380.69
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,840.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 736.37
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 1,012.51
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 138.07

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 80.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar